



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2017 00281 00
AUTO N° 1446

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce de octubre de dos mil veinte

De conformidad con el Art. 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, **NO SE ACEPTA** la **RENUNCIA** que del poder que hace la abogada **LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES**, en su condición de apoderada judicial de la parte actora, toda vez que no se acredita haber remitido la comunicación respectiva a su poderdante a la dirección física donde ha de recibir notificaciones o dirección electrónica.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df7fce3046ecd0d77ffcc29cb45c1d604a06ee29af456a1ed16a182e0eff59f

Documento generado en 14/10/2020 10:12:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>